CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 15 de abril de 2021.-
Al despacho de la señora Juez este asunto informando que el pasado 16 de marzo de 2021, el apoderado demandante arrimó constancias de entrega positiva, del citatorio de notificación personal a los demandados.
El 5 de abril de los corrientes el procurador judicial ejecutante, aportó constancias NEGATIVAS del aviso de notificación a la pasiva. E informó nueva dirección para dicho enteramiento.
Toda esa documental proviene del correo inscrito en SIRNA.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Eje. G. Real No. 00195 de 2020
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ELKIN ERNESTO CORTÉS Y OTRA
Fecha Auto: Mayo 13 de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documental arrimada por el apoderado demandante y al tenor de la misma, si bien es cierto, la remisión inicial de los citatorios de notificación personal a ambos demandados arrojaron resultado positivo (17-marzo-2021), no es menos cierto, que el envío de los avisos de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la pasiva obtuvieron un resultado **negativo**, por la causal *"…NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR…"*, por lo cual es claro para esta sede judicial que NO SE HA CONFIGURADO en su totalidad el enteramiento idóneo de la parte demandada. Ahora bien, SE TIENE EN CUENTA Y SE AUTORIZA el enteramiento del extremo pasivo a la nueva dirección informada **Carrera 10 No. 10 – 08 La Calera,** la cual deberá rehacerse conforme los apremios de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado **#17** de **14 de Mayo de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26086c78c49c353a58ba07caba373e3355dcf1e982527b5d2332e2e37b624ace
Documento generado en 10/05/2021 04:28:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica